

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Enrique Cervantes Durango
Radicado	05001 40 03 028 2019-01282 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere a la parte demandante

Se allega al expediente certificación emitida por Bancolombia S.A., donde se señala el correo electrónico para efectos de la notificación al demandado ENRIQUE CERVANTES DURANGO, esto es henry0772@hotmail.com, no obstante se requiere a la parte actora para que aporten las evidencias respectivas, por ejemplo, la solicitud del crédito, correspondencia cruzada, algún documento proveniente del demandado, la grabación autorizada de una conversación telefónica, etc., a fin de tener certeza de que sí le pertenece, y con la cual se sustente la certificación allegada, lo anterior de conformidad al inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a11dbdbc769fe7445874da7560e268dbc9aad90beef91d1493b8bf9da6007f8b**
Documento generado en 17/09/2021 07:58:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>